



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Estado Virtual N° 0031

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2021-00015	Incidente de desacato de primera instancia	Cristóbal Enrique Castaño Acosta	Director De Personal Del Ejército Nacional	23 de febrero de 2021	Se resuelve incidente de desacato
2	2010-00014	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Nubia González	Consortio Obras y Puentes, Argeu S.A. y Otros	23 de febrero de 2021	Fijar la suma de once millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$11.256.864), en agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, cantidad que corresponde a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2.020, tal como lo establece el numeral 2.1.2., del artículo 6 del acuerdo 1887 de 2.003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Practíquese por Secretaría la liquidación de costas
3	2011-00105	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Jean Carlos Gutiérrez y Otros	Ecopetrol S.A. E.S.P. y otro	23 de febrero de 2021	Reponer parcialmente el auto recurrido 13 de agosto de 2019 y se inaprobará la liquidación de las costas. No acceder al recurso de reposición presentado por la parte demandante ni acceder a la solicitud de Ecopetrol S.A., respecto a darle aplicación al numeral 5º del artículo 365 del CGP. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado subsidiariamente por el apoderado de la

						parte demandante y de Ecopetrol S.A., este último respecto a que el Superior se pronuncie sobre la aplicación del numeral 5 del artículo 365 del CGP, en consecuencia se ordena la remisión de las piezas procesales pertinentes para resolver a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta
4	2021-00075	Acción de tutela de primera instancia	Whintny Yarley Maldonado Chacón quien actúa como agente oficioso del señor José Edmundo Prato Amaya	Hospital Erasmo Meoz y otros	23 de febrero de 2021	Admitir la acción de tutela. Integrar Como Litis consorcio necesario a Migración Colombia Y Secretaria Municipal De Villa Del Rosario. Surtir el traslado de la presente acción de tutela a los accionados, por consiguiente, se ordena enviar copia de la presente acción de tutela para que presenten sus descargos. Para tal efecto, se les concede un término de UN (1) DÍA contados a partir del recibo del oficio remisorio. Negar la medida provisional solicitada. Notificar a las partes.
5	2020-00060	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Alicia Del Pilar Castillo Álvarez	Clínica Médico Quirúrgica S.A.	23 de febrero de 2021	Se deja constancia de la realización de audiencia de conciliación en la cual se aprobó el acuerdo conciliatorio entre las partes.
6	2020-00061	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Elisa Johhana Gallo Ferizzola	Clínica Médico Quirúrgica S.A.	23 de febrero de 2021	Se deja constancia de la realización de audiencia en la cual la parte demandante presenta el desistimiento del proceso y así mismo se acepta este, por lo que se tendrán los efectos de una sentencia absolutoria a favor de la parte demandada. Se dará por terminado el proceso en contra de la parte demandada Clínica Médico Quirúrgica S.A. Se fija fecha para la audiencia de regulación de honorarios el día 11 de marzo a las 9:00 AM
7	2019-00124	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Sandra Galvis Colon	Julio Cesar Mora Cáceres	23 de febrero de 2021	Reconocer personería al Dr. Edgar Raúl Cerón Guerrero, para actuar como apoderado principal del demandado Julio Cera Mora Cáceres. Admitir la contestación que se hace por el Dr. Harold David Balaguera Matheus a nombre del demandado Julio Cera Mora Cáceres.

						Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento del proceso, de fijación del litigio y de decreto de pruebas
8	2021-00023	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Ricardo Antonio Posso Solano	Fernando Hurtado Neira	23 de febrero de 2021	Se hace procedente disponer el rechazo de la demanda, como quiera que la parte actora la subsanó de manera extemporánea. Procédase por Secretaría a su archivo, previa anotación en los libros respectivos y en el sistema
9	2021-00042	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Fredy Andrés Leal Angarita	MEDMOVIL S.A.S	23 de febrero de 2021	Se corregirá el encabezamiento y numeral 8 del auto del 8 de febrero de 2021, en el sentido que se deben tener como partes al señor Fredy Andrés Leal Angarita, como parte demandante y la sociedad Medmovil S.A.S., como parte demandada. Archivar la demanda previa anotación en los libros respectivos y en el sistema
10	2021-00048	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Alexandra Carolayn Cáceres Contreras	Solaservis S.A.S	23 de febrero de 2021	Admitir la demanda. Ordenar se dé al presente asunto el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia. ORDENAR correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la demanda.
11	2021-00052	Proceso ordinario laboral de primera instancia	Jaime Leonel Anaya Mejía	Arellano Jaramillo & Abogados S.A.S	23 de febrero de 2021	Rechazar por falta de competencia por razón de la cuantía. Remitir la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial de la ciudad de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de esa ciudad. Líbrese el oficio respectivo, dejando constancia de su salida en los libros radicadores y en el sistema. Reconocer personería al Dr. Jaime Leonel Anaya Mejía, quien actúa en nombre propio

LUCIO VILLÁN ROJAS

Secretario¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.